



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
TIMBIO - CAUCA

**PROCESO:** PRUEBA EXTRAPROCESAL "PRACTICA DE EXAMEN ADN"  
**DEMANDANTE:** RIGOBERTO ENRIQUEZ CERON  
**DEMANDADO:** MARIANA ENRIQUEZ MUÑOZ  
**RADICACIÓN:** 2020-00002-00

**AUTO No.399**

Timbío, quince (15) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Está a despacho la PRUEBA EXTRAPROCESAL "PRACTICA EXAMEN ADN", instaurada por el señor RIGOBERTO ENRIQUEZ CERON, identificado con la cédula de ciudadanía No.76296910, de Timbío, quien actúa en por medio de apoderado judicial en contra de la señora MARIANA ENRIQUEZ MUÑOZ, el despacho encuentra que la parte interesada efectuó dicha subsanación en forma extemporánea en razón a que esta se debió enviar hasta las cinco (5) de la tarde del día Jueves diez (10) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020), fecha en que se vencía el termino para subsanarla, conforme se halla señalado y ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura el horario de trabajo y atención de los Despachos Judiciales.

Por lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el Art.90, se procederá a rechazar la presente Prueba Extraprocesal "PRACTICA EXAMEN ADN"

En consecuencia a lo anterior El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío,

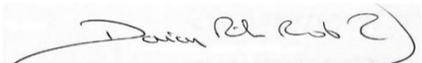
**RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la presente Prueba Extraprocesal "PRACTICA EXAMEN ADN", solicitada por el señor RIGOBERTO ENRIQUEZ CERON, quien actúa en por medio de apoderado judicial en contra de la señora MARIANA ENRIQUEZ MUÑOZ, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar su devolución de la demanda y sus anexos presentado con la Prueba Extraprocesal.

TERCERO: Previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, ARCHIVARSE en los de su clase.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

  
DAICY PILAR PRADO PAREDES  
JUEZ